San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 185 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 18 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° **001-2020030759** que contiene el Memorando N°094-2020-GRSM/GR, de fecha 17 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Gobernador Regional designar y cesar a los funcionarios de confianza, oficiándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°057-2019-GRSM/GR, de fecha 07 de enero del 2019, se encargó al Abog. German Bedoya Gómez, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de San Martín. Sin embargo, mediante documento de visto el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín, ha dispuesto dar por concluida la encargatura; agradeciéndole los servicios prestados a la Entidad.

Por otro lado, mediante documento de visto el Gobernador Regional del Gobierno Regional San Martín, considera pertinente encargar al Abog. Marco Antonio Zumata Quiñones, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional San Martín, en adición a sus funciones, con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo;

Que, al respecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 10.3, del artículo 1° del Decreto Legislativo N°1068, la designación y/o nombramiento de los Procuradores Públicos Regionales y Municipales se norma por su respectiva Ley Orgánica; la cual en el artículo 45 establece que la función administrativa y ejecutora, referida a la organización, dirección y ejecución de los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional, se realizan con arreglo a los sistemas administrativos regionales; y se ejercen con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de Descentralización y demás leyes de la república.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N°1068, aprobado por Decreto Supremo N°017-2008-JUS, en su artículo 50° señala que el Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, tiene en lo que sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento.

Que, mediante el Decreto Supremo N°g 005-90-PCM, se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, que en su Capítulo VII, referente a la

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 185 -2020-GRSM/GR

asignación de funciones y el desplazamiento en su artículo 82, indica que el encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal; por lo que, en atención a lo solicitado es necesario emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUÍDA, a partir del 18 de junio del 2020 la encargatura del **Abog. German Bedoya Gómez**, en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional San Martín, agradeciéndole los servicios prestados a la Entidad. En consecuencia, déjese sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N°057-2019-GRSMGR.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir del 19 de junio del 2020, al **Abog. Marco Antonio Zamata Quiñones**, el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional San Martín, **en adición a sus funciones** con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO TERCERO: PONER en conocimiento de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los interesados y a los órganos pertinentes, con las formalidades de Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL